

IMPUESTOS - AUDITORIAS - ASESORIAS - REVISORIAS FISCALES - OUTSOURCING CONTABLE - CONSULTORIAS

**C.E; Secc. Cuarta, Sent. 76001233100020089020801  
(18362), C.P. Carmen Teresa Ortiz**

**Sociedades responden por tributos, independientemente  
sus miembros**

**Deben enviar información tributaria a la administración de  
lo contrario, serán sancionadas**

El artículo 1º de la Resolución 9704 del 2004 de la DIAN dispuso que las personas naturales y jurídicas obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por el año gravable 2003 que cumplieran las condiciones de la norma deberían presentar por el año gravable 2004 la información tributaria relacionada en medio magnético.

La Sección Cuarta del Consejo de Estado, en fallo del pasado 31 de mayo, aseguró que las sociedades debían cumplir esta obligación y, en caso de no hacerlo, serían sancionadas por no informar, sin que se requiera la vinculación de los socios, pues estos solo responden por su pago.

Al respecto, el alto tribunal indicó que los entes societarios son obligados tributarios individualmente considerados. Por ende, el incumplimiento de sus deberes los hace sancionables principales.

De acuerdo con la sentencia, esta obligación recae sobre ellos, ya sea en calidad de sujetos pasivos que deben pagar sus impuestos o como los llamados a cumplir diversas obligaciones, entre ellas, la de informar.

**Los entes societarios son obligados tributarios  
individualmente considerados**

Un ejemplo de ello es que el artículo 13 del Estatuto Tributario señaló que las sociedades de responsabilidad limitada y las asimiladas están sometidas al impuesto sobre la renta, pero esto no afecta el hecho de que los socios, comuneros o asociados cancelen el tributo correspondiente a sus aportes, derechos, participaciones o utilidades cuando resulten gravados, resaltó.

**Los hechos**

En el caso estudiado, la corporación revocó una decisión que decretó la nulidad de los actos administrativos que sancionaron a una empresa por no enviar información en medios magnéticos referente al año 2004.

La sección determinó que la demandante no allegó efectivamente la información requerida, lo que prolongó su omisión y obstaculizó el ejercicio de las facultades de fiscalización y control para establecer los impuestos y las sanciones, lo cual es "potencialmente generador de daño para el fisco, en cuanto afecta su labor recaudatoria, con claros efectos negativos frente al haber de la arcas públicas sobre cuya protección recae un interés general", concluyó.

**C.E; Secc. Cuarta, Auto 08001233100020100048601  
(18939) C.P. William Giraldo**

**Nulidad contra sanción por no declarar no necesita  
conciliación prejudicial**

Como los asuntos tributarios no son conciliables, el acto que impone la sanción por no declarar tampoco lo es. En consecuencia, en la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, no se requiere agotar la conciliación prejudicial.

Tratamiento contable de provisiones para demanda laborales, Precisan cuándo se configura unidad de empresa entre personas jurídicas, Prima en colocación de acciones no es viable en constitución de SAS, Reconocimiento contable de sucursal en el exterior, Dividendos deben reinvertirse por tres años para aplicar renta del 0 %, Reglamentan registro de operadores de libranza

IMPUESTOS - AUDITORIAS - ASESORIAS - REVISORIAS FISCALES - OUTSOURCING CONTABLE - CONSULTORIAS

### Supersociedades, Concepto. 220-059331

#### Tratamiento contable de provisiones para demanda laborales

La Superintendencia de Sociedades indicó que las provisiones para posibles demandas laborales se registran en el pasivo, con cargo al estado de resultados.

Por lo tanto, es necesario que estén justificadas y sean cuantificables y confiables.

Además, precisó que en el marco del Decreto Reglamentario 2650 de 1993, el registro de provisiones procede cuando se inicie el proceso.

**C.E; Secc. Segunda, Sent. 110010325000199900114501 (239599)**

#### Precisan cuándo se configura unidad de empresa entre personas jurídicas

Para que exista unidad de empresa entre dos o más personas jurídicas, es necesario que todas cumplan actividades similares y que haya predominio económico de una de ellas sobre las demás, es decir que exista una principal y otras filiales o subsidiarias, explicó el Consejo de estado.

### Supersociedades, Ofi. 115-061490

#### Prima en colocación de acciones no es viable en constitución de SAS

La Superintendencia de Sociedades advirtió que no es posible emitir acciones con prima en el acto de constitución de una SAS.

Además, aclaró que nada impide que una SAS emita acciones y las coloque por encima del valor nominal, registrando un superávit de capital, incluso cuando está conformada por un único accionista.

### Superintendencia de Sociedades, Ofi. 115-073347

#### Reconocimiento contable de sucursal en el exterior

La sociedad que incorpora una sucursal en el exterior debe obtener los estados financieros de esta e incluirlos en los propios. Por lo tanto, es necesario realizar la conversión, con base en la tasa de cambio para las operaciones en moneda extranjera.

La Superintendencia de Sociedades aclaró que a los recursos entregados a las sucursales en el exterior no se les puede dar el tratamiento contable de inversión.

### DIAN, Concepto. 48261

#### Dividendos deben reinvertirse por tres años para aplicar renta del 0 %

Para que proceda la tarifa de renta reducida del 0 % prevista en artículo 245 del Estatuto Tributario en relación con los dividendos referidos en el protocolo suscrito entre Colombia y España para evitar la doble tributación, estos deben reinvertirse en un término no inferior a tres años en la misma actividad productora de renta en Colombia.

### Minhacienda, D. 1881

#### Reglamentan registro de operadores de libranza

A través del Decreto 1881 del pasado 11 de septiembre, el Gobierno reguló el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza, creado por la Ley 1527 de 2012.

La norma fija un periodo de transición de nueve meses, que registrará las operaciones de descuento directo mientras se implementa el registro.

